

4211000

Bogotá D.C.

Doctora

**MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GÓMEZ**

Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Carrera 8 No. 9 - 83

Ciudad

**Asunto:** Radicado 1- 2019-28587. Solicitud de concepto proyecto de Decreto, "Por medio del cual se crea el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural – SIDFAC, y se dictan otras disposiciones".

Respetada doctora María Leonor:

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió su oficio, mediante el cual se solicita emitir concepto técnico sobre el proyecto de Decreto mencionado en el asunto.

En lo atinente con esta solicitud es preciso anotar que, de conformidad con la normatividad vigente, a esta Dirección le compete **emitir conceptos técnicos** sobre aspectos relacionados con la organización y ajuste de la estructura general del Distrito Capital<sup>1</sup>; con la creación de instancias de coordinación<sup>2</sup>; y lo concerniente con el funcionamiento, operación y seguimiento de estas<sup>3</sup>.

En este contexto la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, en razón a la competencia que para este efecto le otorga la normatividad vigente, se referirá a algunos artículos del Capítulo IV del proyecto de Decreto bajo análisis, debido a que la temática del mismo se refiere a la Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural, instancia que actualmente está vigente y que mediante este proyecto de Decreto se propone modificar en lo concerniente a su conformación y funcionamiento.

<sup>1</sup> Numeral 5) artículo 17 del Decreto Distrital 425 de 2016.

<sup>2</sup> Artículo 7° del Decreto Distrital 547 de 2016.

<sup>3</sup> Artículo 8° del Decreto Distrital 547 de 2016 y Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

Previo a abordar el respectivo análisis es pertinente mencionar la siguiente normatividad que tiene relación con el tema objeto del estudio.

### **Del Orden Nacional.**

**Ley 115 de 1994**, *“Por la cual se expide la Ley General de Educación”*.

**Ley 397 de 1997**, *“Por la cual se desarrollan los Artículos 70,71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”*.

**Decreto Nacional 1080 de 2015**, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”*.

### **Del Orden Distrital.**

**Acuerdo Distrital 257 de 2006**, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*.

**Decreto Distrital 037 de 2017**, *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se expiden otras disposiciones”*.

De la lectura del articulado del proyecto de Decreto, se verifica que el propósito de este es incluir en esta iniciativa normativa, los postulados que establecen las normas nacionales anteriormente mencionadas con relación a la formación artística y cultural, e igualmente actualizar la composición de esta Comisión<sup>4</sup>, en el sentido de incluir en el mismo nuevas entidades, adoptar normas para su funcionamiento y adecuarse a los postulados establecidos por la Resolución 233 de 2018<sup>5</sup> de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Así las cosas y por tratarse de una instancia que ya había sido creada en el Distrito Capital y debido a que es una actualización de la misma, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional **estima técnicamente viable efectuar el**

<sup>4</sup> Artículos 11 al 19 del proyecto de Decreto.

<sup>5</sup> *“Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de Coordinación del Distrito Capital”*.

Cra 8 No. 10 - 65  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CO18:8583

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

**ajuste propuesto** en el proyecto de Decreto, “*Por el cual se establecen los lineamientos para la administración, asignación y ejecución de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las Artes Escénicas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”, en lo atinente con las modificaciones a la Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural, contenidos en los artículos 11 al 19 de la iniciativa normativa que se está analizando.

Con respecto a la solicitud de pronunciamiento en lo atinente a la derogatoria del Comité Coordinador de los Centros Locales, en relación a este aspecto es pertinente precisar la competencia que el artículo 7 del Decreto Distrital 547 de 2016, le otorga a esta Dirección tal como a continuación se verifica.

**“Artículo 7º.- Nuevas instancias de coordinación:** *Los temas que en adelante deban surtir un proceso de coordinación deberán tratarse en los espacios existentes, evitando la creación de nuevas instancias de coordinación.*

*La creación de nuevas instancias de coordinación deberá contar con la aprobación previa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y la Secretaría Distrital de Planeación, cuyo trámite deberá ser gestionado por el sector administrativo interesado mediante solicitud que contenga la justificación técnica y jurídica.*

*Parágrafo: Cuando se trate de una instancia de coordinación de las Alcaldías Locales, su creación debe contar con la aprobación de la Secretaría Distrital de Gobierno, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y la Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo con los parámetros señalados en el inciso anterior.* (Subrayado no original).

De conformidad con lo anterior, se observa que la competencia otorgada por el artículo antes transcrito es para la **creación de instancias de coordinación**, por lo cual es dable inferir que, en tratándose de eliminación de instancias, esta competencia radica en las entidades en razón a la autonomía de las mismas, y de conformidad con las conclusiones que resulten de los análisis que se hagan, para sustentar la derogatoria de instancias.

Finalmente, y de la lectura de proyecto de Decreto se observan algunos aspectos de forma, que a continuación se relacionan, los cuales deben ser subsanados.

Cra 8 No. 10 - 65  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CO18:8583

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

1. En la parte considerativa, en la página tres (3) en la segunda línea del segundo considerando se lee: “[...] derechos los y las habitantes [...]”. Esta expresión debe cambiarse por “[...] derechos de los y las habitantes [...]”.
2. En el artículo 8 numeral 8.1 literal j) se observa (sic) y se estima que esta expresión sobra.
3. Se verifica que el Parágrafo 1 del artículo 12 y el Parágrafo del artículo 14 se refieren a lo mismo, por lo cual se deberían fusionar en solo uno.
4. En el artículo 18 se observa un literal e) que no expresa nada.
5. Los artículos 19 y 22 dicen lo mismo.

Así las cosas y atendiendo las anteriores recomendaciones, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional estima **técnicamente viable** proseguir con el trámite del proyecto de Decreto bajo análisis.

Atentamente,

**CÉSAR OCAMPO CARO**  
Director Distrital Desarrollo Institucional

c.c. N/A  
Anexos: N/A

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez. Profesional Especializado DDDI  
Revisó: César Ocampo Caro. Director Distrital de Desarrollo Institucional

Cra 8 No. 10 - 65  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CO18/B583

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**